

ciudadanos con un compromiso religioso por la razón de que, para los cristianos, tenga esta inspiración última, siempre que se trate de valores que se encuentren en el fundamento de la normativa jurídica estatal. El objetivo, según del autor, no es confesionalizar el Estado, sino personalizar los valores éticos –lo que permitiría abortar futuras tentaciones de arbitrariedad legislativa–, y un Estado auténticamente laico no tiene *a priori* razones para rechazar esta aportación, tan sólo podría argüir prejuicios.

La vivencia de la sana laicidad tiene una doble cara, pues no sólo implica al Estado, y aquí el autor adopta un tono pastoral al recordar que, si bien nadie, tampoco la sociedad o el poder civil, puede impedir a alguien ser creyente, y que se debe reconocer este derecho, no menos importante es que el cristiano esté dispuesto a ejercerlo. En última instancia, esto también tendrá su repercusión jurídica, en cuanto que el cristiano querrá colaborar en la construcción de la sociedad desde sus convicciones, y a veces incluso dichas convicciones pueden entrar en contradicción con la política seguida por el Estado, lo cual, según el autor, sería legítimo, incluso aunque supusiera, en última instancia, un debilitamiento real de tal política. Una limitación de la libertad que nazca de la contemplación de ésta amenaza, no puede proceder de una laicidad positiva, porque ésta no puede discriminar las aportaciones de los ciudadanos en función de sus creencias.

En las conclusiones, el autor hace un ajustado balance de sus reflexiones previas y compendia las ideas que ha desarrollado en su estudio. El texto completo, sin apenas notas, y tan sólo con algunas esporádicas citas, permite la fluidez en la lectura, como fluidos y bien hilvanados son los pensamientos del autor, que se perciben como muy aquilatados seguramente durante años. Quizá debería haberse matizado algo más la reflexión que realiza a propósito del terrorismo islámico, porque vincula estrechamente este fenómeno criminal con la experiencia religiosa, e incluso con el amor; una religiosidad o un amor deletéreos o desviados, habría que haber añadido, salvo que se haya querido expresar el autor desde la mentalidad de aquellos que describe, lo que no queda muy claro.

En cualquier caso, se trata de una aportación seria al debate sobre la laicidad y el papel de la Iglesia en la comunidad política, que sin introducir grandes novedades, contribuye a hacer más madura la reflexión sobre estas cuestiones y más precisos los conceptos, lo que siempre es de agradecer.

ÁNGEL LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ

E) LIBERTAD RELIGIOSA

BELLINI, Piero, *Il diritto d'essere se stessi. Discorrendo dell'idea di laicità*, G. Giappichelli Editore, Torino 2007, XVII + 247 pp.

Piero Bellini es conocido como uno de los canonistas y eclesiasticistas italianos de mayor creatividad por la hondura y originalidad de sus estudios. Así, ha realizado diversos análisis críticos del ordenamiento canónico llevado de su preocupación por afirmar la autonomía de la persona en diversos campos, como son el de las relaciones

interordinamentales (“L’autonomia privata nei rapporti fra ordinamento canonico e altri ordinamenti [considerazione introduttive generali]”, *Ius Canonicum*, vol.XV, n.30, 1975, pp.195-236) y el de la doctrina conciliar sobre los derechos fundamentales (*Libertà e dogma. Autonomia della persona e verità di fede*, Il Mulino, Bologna 1991). También ha sido objeto de su inquietud el hecho concordatario en Italia (cf. “Come nasce una ‘res mixta’: la tutela del patrimonio artistico nella bozza di nuovo Concordato”, *Il Mulino*, n.2/1978, pp.268-280).

En distintos foros de la ciencia jurídica española podemos encontrar aportaciones suyas en los años 80 sobre derechos fundamentales (“Derechos fundamentales del hombre, derechos fundamentales del cristiano”, *Revista de Derecho Privado*, año n.65, n.1/1981, pp.569-585), libertad religiosa (“El pluralismo de opciones sobre el hecho religioso y el objeto del derecho de libertad religiosa”, *Revista de Derecho Público*, n.90, 1983, pp.23-43) y libertad de conciencia (“Centralità della coscienza e condizionamenti dell’ambiente” en Iván Carlos Ibán Pérez [coord.], *Libertad y derecho fundamental de libertad religiosa (Arcos de la Frontera, 1 y 2 de febrero de 1989)*, EDER-SA, Madrid 1989, pp.81-96).

Dentro de su siempre singular posición, ha mantenido un compromiso con la causa de la “laicidad liberal”, primero mediante la colaboración con el Comité “Carta 89” opuesto al Concordato italiano (pueden oírse sus intervenciones en Radio Radicale el 2 de marzo de 1991 sobre “*Libertà di coscienza e democrazia reale*” o el 22 y 23 de abril de 1993 sobre “*Laicità ieri e domani*”) y después a través de la Fundación Crítica Liberal (constituida en 1994 bajo la presidencia honoraria de Norberto Bobbio), formando parte del comité científico de su revista mensual *Critica Liberale*.

Sus estudios de Derecho positivo fueron recopilados en dos volúmenes (*Saggi di diritto ecclesiastico italiano*, Rubbettino Editore, Messina-Soveria Mannelli 1996) y ha sido ya honrado con la publicación de un libro-homenaje (Mario Montorzi, *Studi in onore di Piero Bellini*, Rubbettino Editore, Messina-Soveria Mannelli 1999). Pero aunque haya pasado a la categoría de profesor emérito de Historia del Derecho Canónico en la Universidad “La Sapienza” de Roma, su labor investigadora y su producción científica en modo alguno han concluido.

Con posterioridad, ha seguido reflexionando sobre las relaciones Iglesia-Estado (*La coscienza del principe*, G. Giappichelli Editore, Torino 2000), sobre temas específicamente canónicos como el del valor totalizante del Derecho divino (*Del primato del dovere. Introduzione critica allo studio dell’ordinamento generale della Chiesa cattolica*, Rubbettino Editore, Messina-Soveria Mannelli 2003) o sobre la laicidad (en el volumen coordinado por Faustino de Gregorio, *Variazioni sul tema della laicità. Dialogando a proposito di alcuni principi del Concilio Vaticano II e della libertà religiosa*, Aracne Editrice, Roma 2006).

Además, ha seguido impartiendo su magisterio sobre temas de Historia del Derecho como el *ius belli ac pacis* (siendo accesible la grabación audiovisual de sus intervenciones en el congreso celebrado en Sassari-Porto Conte en abril de 2004 en <http://www.dirittoestoria.it/4/Guerra-Pace-Diritto.htm>). Y tampoco ha rehusado dejar oír su voz crítica sobre cuestiones de Derecho Eclesiástico positivo, como fue el caso del decreto-ley del gobierno Berlusconi sobre exención del impuesto municipal de bienes inmuebles propiedad de la Iglesia (“Sull’ICI, decreto anticoncordatario e anticonstituzionale. Intervista a Piero Bellini”, *Adista Notizie* n.69, 15 ottobre 2005).

Nos llega ahora un nuevo fruto de la admirable madurez intelectual y científica de este octogenario autor y a la vez de la vigorosa fuerza juvenil con que invita a los

estudiosos a afrontar una importante y muy actual cuestión jurídica. No se busquen aquí análisis de Derecho positivo, sino, como nos avisa el subtítulo del libro, un discurso acerca de la idea de laicidad. Para ello, el autor opta por evitar un debate doctrinal explícito con otros autores, que casi nunca son citados. Es más, las ciento ochenta notas a pie de página no contienen aparato bibliográfico alguno sino excursos reflexivos, a veces más interesantes que el propio texto. El debate aparece en una confrontación latente de ideas que emerge en numerosas frases y expresiones entrecuilladas (con frecuencia en latín) que constituyen todo un reto al lector especialista, el cual ha de ser capaz, cuando no de localizar eruditamente las citas, sí al menos de situarlas en su contexto histórico-doctrinal. Sentimos, sin embargo, que la agilidad que se gana aligerando de sus fuentes el discurso, se pierda en un estilo algo farragoso, pues tanto el texto como las notas aparecen sobrecargados de continuos y a menudo extensos incisos entre paréntesis, corchetes o guiones.

En la introducción (bajo el título "*Per un ricupero della «idea di laicità»*", pp.VII-XVII), Bellini justifica la necesidad del libro argumentando que la laicidad es un principio supremo del sistema jurídico italiano y sin embargo la religión católica, aunque ya no oficial, sigue siendo privilegiada en ese país, al tiempo que la jerarquía eclesial auspicia un proceso de "*ripubblicizzazione*" de la fe. Frente a esto, el autor protesta que la cuestión a plantear ha de consistir en encontrar mejores criterios para informar la aplicación del principio de laicidad pero no en ponerlo en cuestión. Precisamente observa que la nueva realidad sociorreligiosa italiana plantea problemas inéditos a la laicidad. En concreto, se refiere de un lado a la expansión de los nuevos movimientos religiosos, cuya religiosidad alternativa no privilegia el momento del deber hacia lo Sagrado sino el momento del "*diritto che l'adepto ha di esprimere se stesso*" (p.XI, primera alusión al título del libro); y de otro lado al incremento de la presencia de los musulmanes, que no comparten la distinción entre la esfera de la religiosidad y la esfera de la politicidad que es "*canone fondante del costituzionalismo occidentale*" (p.X, lugar donde Bellini omite recordar que esa distinción es una aportación cristiana). Termina el autor su introducción advirtiendo que el hacer significar demasiadas cosas a la idea de laicidad comporta el riesgo de que no signifique ninguna, del modo unívoco en que se debe poder exigir a las grandes ideas, razón por tanto para iniciar su amplia reflexión (en paralelo a como Benedicto XVI, advirtiendo en diciembre de 2006 a los juristas católicos italianos de la existencia de múltiples maneras de entender y vivir la laicidad, invitaba a los creyentes cristianos a contribuir a elaborar un sano concepto de laicidad).

Este propósito de dotar a la idea de laicidad de un sentido preciso lo lleva a cabo el autor discutiendo acerca de las siguientes diecisiete cuestiones:

- I. "*Determinazione concettuale della «idea di laicità» della esperienza liberale*" (pp.1-13).
- II. "*Diversioni da un corretto intendimento liberale della «idea di laicità»*" (pp.15-29).
- III. "*L'«idea di laicità» nella esperienza della teologia politica cattolica*" (pp.31-42).
- IV. "*Carattere composito dell'ordine normativo generale*" (pp.43-57).
- V. "*Superiore tensione psicologica del sentimento religioso*" (pp.59-68).
- VI. "*L'«idea di laicità» nella realtà effettuale dei rapporti privati fra privati*" (pp.69-81).
- VII. "*Dalla qualificazione d'ordine sociale alla qualificazione d'ordine giuridico*" (pp.83-97).

- VIII. "Autodeterminazione personale in ordine ai fatti dello spirito" (pp.99-114).
- IX. "Tutela e promozione della capacità dell'uomo d'esser libero" (pp.115-133).
- X. "Delimitazioni operative della libertà delle coscienze" (pp.135-146).
- XI. "Sovranità dello Stato e fatto comunitario religioso" (pp.147-162).
- XII. "La «giurisdizione domestica» delle Confessioni religiose" (pp.163-179).
- XIII. "Rilevanza giuridica civile della «giurisdizione spirituale» dei gruppi religiosi" (pp.181-195).
- XIV. "Specificità della esperienza islamica" (pp.197-209).
- XV. "«Pluralismo ideologico» e «pluralità di monismi»" (pp.211-222).
- XVI. "«Pluralità di monismi» e «pluralismo militante»" (pp.223-236).
- XVII. "«Pluralismo dialettico»" (pp.237-247).

Bellini hace partir su reflexión, sobre la idea de la laicidad, del Siglo de las Luces que distingue escrupulosamente la "economía de la fe" de "la economía de la razón". Este punto de partida trae a nuestra memoria aquel preámbulo propuesto por Giscard d'Estaing para la Constitución Europea que hacía nacer la civilización europea de la Ilustración enlazando con el mundo grecorromano, con el enorme paréntesis de cómo el cristianismo forja un "continente cultural" (y donde se encuadra ese "*credo ut intelligam, intellego ut credam*" de San Agustín retomado por Juan Pablo II en su encíclica *Fides et ratio*). Bellini no deja, sin embargo, de reconocer la aportación del "solidarismo cristiano", a la par que del "humanismo marxista", de los que se enriquece la idea de laicidad que va madurando a través de las revoluciones liberales que transformaron el rostro de Europa, y acaba haciendo un canto a una *civitas* cuyo *principium princeps* es la "primariedad de la persona", una *civitas* hecha de hombres libres e iguales, pero no formalmente libres sino capaces de ser libres, conscientes de serlo y resueltos a serlo, y no con una igualdad formal sino sustancial.

En este contexto y en este sentido de primacía de la razón y de la persona, es como aparece explicado el título del libro. Bellini enuncia que la opción personal laica también implica una "pluralidad de actos de fe": fe en la capacidad del hombre de conducirse moralmente dándose a sí mismo la norma de actuación (¿no nos recuerda Gn 3,5?) y fe en su capacidad de realizarse a su medida según sus proyectos y sus talentos. Se trata —dice el autor— de todo un patrimonio de valores espirituales que configuran un "credo laico" basado en un "superior acto de fe" cual es: "*quello nella «capacità dell'uomo d'esser libero»: d'«essere se stesso»: «responsabilmente»*" (p.10). Esta laicidad no es, pues, un concepto negativo como la neutralidad, sino preñado de afirmaciones y valores. Para el autor, esta "fe laica" no lleva al nihilismo ni al indiferentismo sino a una "*pluralità di tavole assiologiche*" (p.12) que vivifica la dialéctica y frente a la cual carece de sentido hablar de una "dictadura del relativismo" (Bellini no cita nominalmente a Ratzinger pero tampoco lo hace con otros autores).

Con todo, no debe temerse de nuestro prestigioso autor una concepción sectaria de la laicidad. Bellini impugna una "laicidad indiferente" (la fría indiferencia de la ley civil a la especificidad del hecho religioso en la *civitas*), un "laicismo o laicidad intolerante" (el separatismo entendido como idea que niega otra idea), un "laicismo anómalo" (cerrado en sí mismo y autoritario), un "laicismo perentorio" (con espíritu polémico hacia la religión), una "laicidad en conflicto consigo misma" (al acreditarse como verdadera frente al acto de fe religiosa) o una "laicidad de combate" (que propugna la extirpación radical de la presencia religiosa en el hombre).

A la concepción religiosa y en particular a la “teología política católica” desea el autor reconocer sus méritos (“*sue benemerenze*”), y así considera un éxito histórico efectivo del principio dualístico evangélico, al seguir la consigna de “dar a Dios lo que es de Dios”, el haber reivindicado “*alla esperienza interiore di ciascun mortale, al suo essere se stesso*” (alusión al título de la obra en p.35, n.3) un campo enteramente suyo, exento de cualquier potestad terrena por estar dedicado totalmente a lo Sagrado. Pero al propio tiempo, Bellini se muestra muy crítico con lo que llama “dogmatismo fideístico totalizante” (p.29) y opone el optimismo radical de la visión iluminística del hombre al pesimismo radical de la antropología cristiana (cf. p.39).

En definitiva, al construir una idea de laicidad no sólo como un espacio de convivencia donde el poder es neutral entre las diversas opciones, sino como un separatismo positivo, que afirma algo, a saber, un acto de fe laica (por más que se relativice a sí mismo en su confrontación con la fe religiosa), Bellini, después de su largo y profundo discurrir a través de los diecisiete capítulos del libro, llega al último afirmando la necesidad del creyente de adaptarse a la perspectiva laica para actuar legítimamente en la esfera pública (recuérdese el “*quasi Deus non daretur*” de Grocio, quien en la p.13 es una de las escasísimas excepciones de autores nominalmente citados). En efecto, dice Bellini que quien razona laicamente no puede pedir a las Iglesias que dejen de ser Iglesias, pero sí puede postular que el creyente en una religión de salvación intervenga en el “coloquio público” con la condición de que traduzca sus tesis al lenguaje político, esto es, argumentando “*in modo ragionevole e laico*” y para ello al no creyente compete “*aiutare attivamente i credenti a modificare il loro linguaggio*” (p.246), de manera que pueda producirse una confrontación de “razones apropiadamente públicas”.

Sobre estas bases, cuando en el penúltimo párrafo del libro (que carece de epílogo o conclusiones, no siguiendo al décimo séptimo capítulo más que el colofón que nos informa que se terminó de imprimir en mayo de 2007) Bellini afirma la necesidad de obtener un “punto efectivo de equilibrio”, que confía al curso de la historia, podemos legítimamente preguntarnos si la obra recensionada ha contribuido a forjar ese punto de equilibrio. Como la vasija bifronte que ilustra la cubierta del libro (*Rhyton Canosino*, siglos III-II a.C.), la ambigüedad preside la obra, no sólo en la idea inicial de laicidad que se quiere clarificar, sino también en el relativismo que subyace y tantas veces emerge, en la valoración favorable y desfavorable de la fe religiosa y en una laicidad finalmente propuesta que es a la vez incluyente y excluyente. Lo más optimista sería decir que la cubierta simboliza el equilibrio al que Bellini dice aspirar: en este sentido nadie podrá negar —como hacía esperar el conocido rigor de un autor a quien es un honor recensionar— que el libro proporciona un magnífico material para la reflexión y un excelente instrumento para el diálogo.

JESÚS BOGARÍN DÍAZ

BOSCA Roberto y NAVARRO FLORIA Juan (compiladores), *La libertad religiosa en el Derecho argentino*. CALIR- Konrad Adenauer Stiftung, y CD anexo, Buenos Aires 2007, 455 pp.

En abril de 2001 la Secretaría de Culto de la República Argentina editó el “Digesto de Derecho Eclesiástico Argentino”, cuya coordinación estuvo a cargo de uno